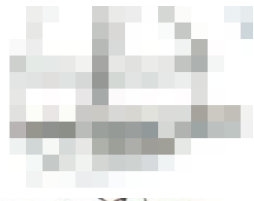
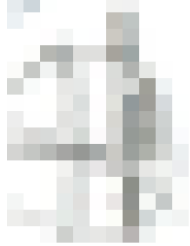


Diligencia para hacer constar que la presente fotocopia corresponde al original, que es exhibido y retirado en el día de hoy en este Consulado General Caracas, 12 FEB 2019



Inpreabogado N° 62.834

Yo, **LUIS EDGARDO ESCALANTE**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° [REDACTED] inscrito en el Registro Único de Información Fiscal bajo el N° [REDACTED], procediendo en este acto mi carácter de Apoderado del **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, domiciliado en Caracas e inscrito ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 26 de noviembre de 2002, bajo el N° 35, Tomo 725-a Qto., modificados sus Estatutos Sociales y refundidos en un solo texto según se evidencia de asiento inscrito en la citada Oficina de Registro, el día 1° de diciembre de 2016, bajo el N° 4, Tomo 451-A, y ante el Registro Único de Información Fiscal bajo el N° J309841327 (en lo sucesivo, **BNC**), suficiente facultado para este acto por documento Poder protocolizado ante el Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda, el día 15 de octubre de 2018, bajo el N° 18, Folio 135 del Tomo 33, Protocolo de Transcripción del año 2018, por el presente documento, declaro: Mi representado da en venta, pura y simple, perfecta e irrevocable, al **ESTADO ESPAÑOL**, por intermedio del Excelentísimo Embajador, Extraordinario y Plenipotenciario, don **JESÚS SILVA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, titular del Pasaporte Diplomático N° [REDACTED] del Carnet N° [REDACTED] expedido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el día 16 de agosto de 2017, designado según consta de Boletín Oficial del Estado N° 60 de fecha 11 de marzo de 2017, See II.A., Pág. 18146, y acreditado ante la República Bolivariana de Venezuela mediante Nota Diplomática de fecha 14 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.224, el día 29 del mismo mes y año; un bien inmueble de la exclusiva propiedad de mi representado denominado Torre BNC, distinguido con la Cédula Catastral N° 15-07-01-U01-001-011-006-001-000-0000, ubicado en la Cuarta (4ª) Avenida, entre Tercera (3ª) y Cuarta (4ª) Transversales de la Urbanización Altamira, Municipio Chacao del Estado Miranda, el cual consta de una superficie aproximada de un mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (1.875,55 mts<sup>2</sup>) (en lo sucesivo, el **INMUEBLE**), cuyos linderos son los siguientes: **Norte:** En un segmento de treinta y seis con treinta y ocho centímetros (36,38 mts), con Parcela N° de Catastro 201/11-005; **Sur:** En dos segmentos continuos de diez metros con ochenta y ocho centímetros (10,88 mts); y, treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31,74 mts), para un total de cuarenta y dos metros con sesenta y dos centímetros (42,62 mts), con el borde del embaulamiento de Quebrada Seca; **Este:** En un segmento de cuarenta metros con noventa y ocho centímetros (40,98 mts), con la cuarta (4ta) Avenida; **Suroeste:** En un segmento de trece metros con cuarenta centímetros (13,40 mts.), con el borde del embaulamiento de Quebrada Seca, y, **Oeste:** En dos segmentos continuos de dieciséis metros con



Comprobant  
de Revisión  
y Prohibición





veintiocho centímetros (16,28 mts.); y, veintidós metros c

(22,495 mts.), para un total de treinta y ocho metros con setenta y siete centímetros (38,77 mts.), con

parcela N° 201/11-002. El INMUEBLE es resultante de la integración de dos inmuebles identificados con los

números 1 y 2 de la Manzana N° 8 de la Urbanización Altamira jurisdicción del Municipio Chacao del Estado

Miranda, identificados con los Códigos Catastrales 201/11-006 y 201/11-007, conforme a documento

protocolizado ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del estado Miranda, en fecha

de mayo de 2006, bajo el N° 9, Tomo 8, Protocolo Primero; los cuales individualmente se describen a

continuación: **Primero:** Parcela de terreno distinguida con el N° 1 de la Manzana N° 8 de la Urbanización

Altamira y la casa quinta de dos plantas sobre ella construida, en jurisdicción del Municipio Chacao del

Estado Miranda, consta de una superficie de un mil cuarenta y nueve metros con setenta y siete milímetros

cuadrados (1.049,077 mts<sup>2</sup>), y sus linderos y medidas lineales son las siguientes: **Norte:** En cuarenta y seis

metros con novecientos dieciocho milímetros (46,918 mts) de extensión, parcela N° 2, que es o fue de

Vicente Bloise; **Sur:** En una línea sinuosa de un talud de quebrada embaulada, midiendo de oeste a este

entre los Puntos E1 y E2 del plano de la parcela, trece metros con trescientos noventa y cuatro milímetros

(13,394 mts); Punto E2 al E3 de diez metros con ochocientos ochenta y cinco milímetros (10,885 mts) y del

Punto E3 al E4, treinta y un metros con setecientos treinta y nueve milímetros (31,739 mts); todo lo cual

hace una extensión de cincuenta y seis metros con dieciocho milímetros (56,018 mts); **Este:** A que da su

frente y hacia donde mide veinte metros con noventa y ocho centímetros (20,98 mts), la avenida cuarta

(4ta) de la Urbanización; y, **Oeste:** En dieciséis metros con doscientos ochenta milímetros (16,280 mts), de

extensión, la parcela N° 6 que es o fue de Palmira Scanone de Martínez. **Segundo:** Lote de terreno con un

área aproximada de ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (835 mts<sup>2</sup>) y la casa quinta sobre este

construida, distinguida con el nombre de ALYSON, ubicada en la Cuarta (4ta) Avenida de la Urbanización

Altamira, entre Tercera (3<sup>a</sup>) y Cuarta (4<sup>a</sup>) Transversal, signada con el N° 2 de la Manzana N° 8 de la citada

Urbanización Altamira en jurisdicción del Municipio Chacao del Estado Miranda, encontrándose

comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** en treinta y seis metros con tres centímetros (36,03

mts) con la Parcela N° 3, que fue del ciudadano Pedro Salazar Gamboa y hoy que es o fue del ciudadano

Felix Rossi Guerrero; **Sur:** cuarenta y seis metros con cincuenta y cuatro centímetros (46,54 mts), con la

Parcela N° 1, que es o fue de la ciudadana Rosa de Benazar, hoy es o fue de sus herederos; **Este:** En veinte

metros con la Cuarta (4<sup>a</sup>) Avenida de la Urbanización Altamira, la cual da a su frente; y, **Oeste:** En

veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 mts), con la Parcela N° 6 que fue del ciudadano Pablo

Martínez, hoy Edificio Boscal. El INMUEBLE le pertenece a mi representado según consta del documento

protocolizado ante la Oficina de Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda, el día 10 de

enero de 2013, bajo el N° 2009.2909, Asiento Registral 3 del inmueble matriculado con el N°

240.13.18.1.2546, correspondiente al libro del Folio Real del año 2009. El precio de venta es la cantidad de



Francisco José Arocha Castillo  
Inpreabogado N° 62.834



DOS MIL CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES SOBERANOS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.S 2.050.084.794,84), monto éste que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela, a los únicos fines de la inscripción del presente documento ante la Oficina de Registro Público, se establece referencialmente como el equivalente a SEIS MILLONES DE EUROS (€ 6.000.000,00) calculado a razón de Bs S 341,68079914 por cada Euro, de acuerdo a la Tasa de Cambio fijada por el Banco Central de Venezuela a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado el día 12 de diciembre de 2018, los cuales paga el comprador a mi representado, mediante Cheque de Gerencia girado contra BNC identificado con el N° 33610967, a su entera y total satisfacción. El INMUEBLE objeto de la presente negociación de compra venta se encuentra libre de gravámenes y nada debe por concepto de impuestos nacionales, estatales o municipales. Con el otorgamiento de este documento mi representado hace la tradición legal del INMUEBLE vendido y se obliga al saneamiento de Ley. Las partes expresamente convienen y así lo declaran, que BNC entregará el INMUEBLE, totalmente desocupado de personas y bienes, dentro del plazo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de otorgamiento de éste documento, libre de toda carga, gravamen y bienes. Y yo, JESÚS SILVA FERNÁNDEZ, antes identificado, por el presente documento declaro que acepto la venta que se le hace a mi representado en los términos aquí expuestos. Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto. En el lugar y fecha de su protocolización.

Diligencia para hacer constar que la presente fotocopia corresponde al original, que es exhibido y retirado en el día de hoy en este Consulado General Caracas,

12 FEB 2019

